

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003351 23 JUL 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Lady Andrea Durán Cifuentes con cédula de ciudadanía No. 38.290.477, representante legal de la sociedad SOLUCIONES MECÁNICAS AUTOMOTRICES S.A. con matrícula mercantil No. 01479750 y NIT 900023589-1 domiciliada en la ciudad de Bogotá, propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA con matrícula mercantil No. 00057242 del 22 de Julio de 2008, con domicilio en la Carrea 8 No. 3 - 23 del municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-035971-2 del 5 de Junio de 2009 y complementado con el oficio radicado No. 2009-321-042737-2, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Lady Andrea Durán Cifuentes
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Facatativá fechada 2 de Junio de 2009.
- ✓ Licencia de Construcción No. 092 del 22 de Agosto de 2008 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Villeta.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 3306309000016, expedida por MAPFRE COLOMBIA
- ✓ Resolución No. 1293 del 25 de Junio de 2009, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09069 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA, domiciliado en la Carrera 8 No. 3 - 23 del municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA con matricula mercantil No. 00057242 del 22 de Julio de 2008 y NIT 9000235891, con domicilio en la Carrea 8 No. 3 - 23 del municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora ó 6 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA como número de registro el código: **006258750009000235891**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA"

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JHON CARLOS RUIZ CUERVO		JEFE DE LINEA
DELIO SANCHEZ MEDINA		OPERARIO
ALVARO HERNANDEZ MUÑETONES		OPERARIO
DIEGO FERNANDO OLAYA LIEVANO		OPERARIO
HENRY VEGA GUILLEN		OPERARIO
EDWIN HERNAN CASTRO PEREZ		OPERARIO
JOSE ALBERTO RAMIREZ ALVARADO		OPERARIO
JOHN JAIRO CASTILLO SUESCUN		OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	RYME	3102
FRENOMETRO MIXTO	RYME	0431
PROBADOR DE SUSPENSION	RYME	2143
OPACIMETRO	RYME	07928
ANALIZADOR DE GASES	RYME	3078 / 3079 / 0269
LUXOMETRO	RYME	0085 / 0090
FRENOMETRO	RYME	3284
SONOMETRO	CESVA	T230017
ELEVADOR	BIKE-LIFT	08100942

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A..

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA con NIT 9000235891, con domicilio en la Carrea 8 No. 3 - 23 del municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2402654.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROLAUTOS DEL GUALIVA"

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

23 JUL 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: María C. Bohórquez B.